



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~_____~~ **4 JUN 2022**

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003005-2020-00560-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADOS: EDGAR HERNANDO MALAGON ALFONSO y JOSE WILSON ZABALA ALFONSO

No se tienen en cuenta la notificación realizada al demandado **José Wilson Zabala Alfonso** conforme lo dispuesto en el art. 291 y 292 C.G.P (documentos 48 a 51 del expediente digital), nótese que en la citación enviada a la parte ejecutada no se indicó la providencia de fecha **dos (2) de septiembre de 2021** mediante la cual se corrigió la respectiva orden de apremio en el presente asunto.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que proceda a realizar en correcta forma la gestión de notificación a la parte ejecutada en mención, de acuerdo a lo aquí señalado. (Artículo 8° del Decreto 806 de 2020 **hoy** Ley 2213 de 2022) o conforme lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

De otro lado, en vista a que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se reconoce personería al abogado **Sergio Nicolás Sierra Monroy** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 53
del 15 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría